Nota DNC N° 2760 /2022

Asunción, 6 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	352393
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de publicaciones
Entidad	Facultad de Ingeniería / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante rectificar el convenio de referencia ya que, en el mismo, específicamente en la Cláusula Quinta establece que lo anulado o modificado permanecerán válidas.

2. Con relación a la vigencia del contrato original establecido en los documentos remitidos (hasta el cumplimiento total de las obligaciones), se solicita unificar criterio de manera a que coincida con lo establecido en el presente convenio modificatorio y las normativas correspondientes al contrato abierto (Res. DNCP N° 4576/2020).

3. Así también observamos que, el plazo de vigencia del Contrato estipulado en el PBC (Anexo B numeral 35) es hasta el 31 de diciembre del 2019, sin embrago, el presente convenio modificatorio N° 1 se celebra en fecha 31 de marzo de 2022, es decir, posterior a la vigencia contractual, así también, no se observan antecedentes de extensión del plazo en el SICP.
   Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales